

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CENTROS PRODUCTORES DE MATERIALES, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE TLAXCALA C.T.M.** y el patrón o empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES LAMOSA S.A. DE C.V. PLANTA GRES**, con número de expediente 40/2008-6.

La consulta se realizó en **Calle Carretera Puebla - Santa Ana Chiautempan, Via Corta No. km. 27 Int , Colonia o Localidad La Magdalena Tlaltelulco, Alcaldía o Municipio La Magdalena Tlaltelulco, C.P. 90830, Tlaxcala**, de las **7:10** horas a las **16:30** horas, del día **19**, del mes **Noviembre** del año **2020**.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	(DOSCIENTOS UNO)	0 2 0 1	Número
2	Total de votos emitidos	(CIENTO NOVENTA Y DOS)	0 1 9 2	Número
3	Votos a favor del contrato	(CIENTO SESENTA Y DOS)	0 1 6 2	Número
4	Votos en contra del contrato	(VEINTE Y SIETE)	0 0 2 7	Número
5	Votos válidos	(CIENTO OCHENTA Y NOVE)	0 1 8 9	Número
6	Votos nulos	(TRES)	0 0 0 3	Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SINDICATO
CONST CERAMICA

SECRETARIO GENERAL

Genal. Adgouto

